



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL
AGRARIA

Resolución Directoral Nº 000130-2024-GR PUNO/DRA

Puno, 06 MAR 2024

VISTO:

El Informe N° 010 2024-GORE-DRA-DTCR-SL/AHA, del 15 de febrero 2024, expedido por la Dirección de Titulación, Catastro Rural Puno, Informe N° 010-2024-GORE-PUNO-DRA-DTCR-PTRT3-GTS-PUNO de fecha 07 de febrero del 2024, a través del cual cumple con los procedimientos señalados en la Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Locales, así como sus respectivas direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia a (19) Gobiernos Regionales, entre ellos Puno, de las competencias de la función específica establecida en el inciso (n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, aprobada mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM.

DECRETO SUPREMO N° 056-2010-PCM - Transfieren a favor de los Gobiernos Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre de 2014, así como la reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos.

Resolución Ministerial N° 0181 -2016-MINAGRI, en su Art. 01, dispone, que el Ministerio de Agricultura y Riego, asuma la titularidad de dominio, respecto a los terrenos inscritos a nivel nacional en el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos, indistintamente a nombre de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Dirección General de Agricultura, Zona Agraria, Direcciones Regionales Agrarias, Sub Direcciones Regionales Agrarias, Unidades Agrarias Departamentales, o en las dependencias que hagan sus veces adquiridos por este Ministerio, en representación del Estado, en aplicación del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria, y del Decreto Legislativo N° 653.

Que, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, publicado en fecha 27 de marzo de 2021, tiene como objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 31145, modificado por el artículo único de la Ley 31848 establece que: "Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el gobierno regional correspondiente, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que consta de cinco (05) Títulos, ciento trece (113) artículos, seis (06) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria (en lo sucesivo, Reglamento).

Que, la Dirección de Titulación y Catastro Rural, DTCR, es Dirección de Línea de la Dirección Regional Agraria Puno; órgano Sectorial del Gobierno Regional Puno, GOREP, que en fecha 09





Resolución Directoral N°

000130

-2024-GR PUNO/DRA

Puno, 06 MAR 2024

de marzo del 2022, suscribe el Convenio N° 07-2022-MIDAGRI-DM., de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Gobierno Regional de Puno (GORE); en cuya clausula 4.2. EL GORE, se compromete a: inciso 4.2.3. Dirigir, acorde a sus competencias, a los profesionales que conformarán los Grupos de Trabajo Supervisado (GTS), quienes tendrán a su cargo las actividades del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad rural prevista en la normativa vigente, hasta la inscripción registral de los títulos individuales y comunales, para el logro de objetivos del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, tercera etapa — PRT3", y particularmente expedir los instrumentos, títulos y actos resolutivos que corresponden a los mismos. En consecuencia, la Dirección de Titulación y Catastro Rural, DTCR, es órgano responsable para tramitar lo pertinente a la emisión del acto resolutivo que autorice a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la independización de los predios rurales a nombre del Gobierno Regional Puno.

Resolución Ministerial 0242-2016 -MINAGRI, en su Art. 1, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE CALIFICACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, con el objeto de uniformizar los criterios para el desarrollo de las labores de calificación en los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio.

Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos N° 189-2014- SUNARP, en su Artículo Primero.- establece "Aprobar la Directiva N° 003-2014-SUNARP/SN, la cual precisa los actos inscribibles en el Registro de Predios y en otros registros que requerirán informe previo del área de catastro para acceder a su inscripción, así como los requisitos que deben contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar la inscripción de tales actos.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 350 -2021-GR-PUNO/DRA, de fecha 13 de diciembre del 2021, SE RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN A FAVOR DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, DEL PREDIO DENOMINADO SECTOR PIATA, con un área de 296.5675 Has., perímetro total de 13222.77 ml. ubicado en el distrito de Huancane, provincia de Huancane, Región de Puno; adjuntando para ello planos de ubicación y localización, memoria descriptiva y su base grafica digital, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.; ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la inmatriculación del predio referido a favor del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de Puno, para su posterior adjudicación a los agricultores poseedores de predios rústicos.; ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Oficina de la Zona registral N° XIII Sede Tacna-Oficina Registral Zonal Puno o Juliaca, según corresponda, para su primera inscripción de Dominio".

Que, mediante Resolución Directoral N° 000193- 2022-GR PUNO/DRA de fecha 12 mayo del 2022 que, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR E INTEGRAR, en la Resolución Directoral N° 350-2022-GR PUNO/DRA, de fecha 13 de diciembre del 2021, en la parte considerativa y resolutive, en el extremo del área y perímetro a matricular consignado en el artículo primero, debiendo realizar el RECORTE y EXCLUSION de la parte electrónica N° 11234019 del predio que se encuentra parcialmente superpuesto al predio a inmatricularse, de igual forma EXCLUIR las redes viales y riachuelo. En mérito al plano, memoria descriptiva y la base grafica digital adjunta ala presente, debiendo ser lo correcto.

CUADRO DE AREAS	
DESCRIPCIÓN	AREA (HAS)
AREA DEL POLIGONO MATRIZ SECTOR PIATA	300.5751
AREA INSCRITA PARTIDA ELECTRONICA N11234019	0.5644
AREA 1 A EXCLUIR DE LA RED VIAL PU-612	1.6596
AREA 2 A EXCLUIR DE LA RED VIAL PU-612	0.6056
AREA 3 A EXCLUIR DE LA RED VIAL PU-612	0.2982
AREA 1 A EXCLUIR RIACHUELO	0.4789
AREA 2 A EXCLUIR RIACHUELO	0.9653
TOTAL, AREA PARA INMATRICULAR	296.0031

Quedando subsistente la referida resolución en todo lo demás que contiene.; ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR a la Oficina de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna-Oficina Registral Zonal Juliaca, para su primera inscripción de Dominio.



Resolución Directoral N° 000130-2024-GR PUNO/DRA

Puno, 06 MAR 2024

Que, mediante Resolución Directoral N° 000679-2022-GR-PUNO/DRA, de fecha 22 de noviembre del 2022, resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA DESMEMBRACIÓN E INDEPENDIZACIÓN DE LOS PREDIOS RURALES VERIFICADOS Y CALIFICADOS EN EL PREDIO SECTOR PIATA, ubicado en el distrito de Huancane, provincia de Huancane, Región de Puno, con un área de 296.0031 y un perímetro de 13222.77 m², inscrito con la partida electrónica N° 11263989, a favor del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de Puno, a fin de que sean formalizados y titulados, en favor de los poseedores calificados como APTOS.; ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la DIRECCION DE TITULACION Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE PUNO, tramite ante la Superintendencia de Nacional de Registros Públicos (SUNARP). La inscripción del derecho de propiedad de cada poseedor calificado como apto en el procedimiento de formalización y Titulación de Predios Rústicos de propiedad del estado.; ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a través del diario oficial y a las instancias administrativas correspondiente, de igual forma publicar en el portal institucional para fines de Ley.

Que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 31145.- De la calificación inciso 20.2. Realizado el levantamiento catastral y la verificación de la explotación económica del predio, la calificación está a cargo del abogado calificador, con experiencia en formalización de la propiedad predial, quien evalúa la ficha catastral rural y los documentos adjuntos a la misma, recabados en campo, los que deben ser consistentes con el diagnóstico físico legal de la UT, con el fin de determinar si el poseedor acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Reglamento, para ser beneficiario de la titulación. (...) El mismo que permitirá generar el padrón de poseedores aptos, y por último la Resolución Ministerial N° 242-2016-MINAGRI, sobre Lineamientos para la ejecución de la etapa de calificación en los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos.

Que, habiéndose generado el padrón de poseedores APTOS, se deberá realizar la publicación del mismo, para ello se tomó en cuenta lo dispuesto en el artículo 21° de la publicación de padrón de poseedores aptos que dispone el Reglamento en su inciso 21.1. Realizada la calificación individual de los poseedores, el Ente de Formalización Regional publica el padrón de aquellos calificados como aptos para ser titulados, asimismo acompaña un plano catastral donde se visualicen los predios materia de formalización, con indicación de sus respectivas unidades catastrales. (...) dejando constancia que dicho padrón permaneció publicado por el tiempo previsto, para que los interesados presenten las oposiciones o correcciones dentro del término legal.

Que, el artículo 22.- Emisión de resolución administrativa del Reglamento, dispone (...) Realizadas las acciones a que se refieren los artículos precedentes, el Ente de Formalización Regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal web Institucional del GORE.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece: De la Titulación e Inscripción del Título en el RdP (...) inciso 23.2. El Ente de Formalización Regional solicita la inscripción en el RdP del derecho de propiedad a favor de los beneficiarios de la formalización. Para este efecto, se deben adjuntar a dicha solicitud, **el título de propiedad o instrumento de formalización, el certificado de información catastral y copia de la base de datos catastral digital de los polígonos de todos los predios (base gráfica),** cuya inscripción se solicita. De igual forma lo que dispone el inciso 23.3. **El Registrador, previa opinión de la Oficina de Catastro, por el sólo mérito de los respectivos documentos, extiende los asientos de inscripción correspondientes.**

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 139-2014-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 03-2014-SUNARP-SN, la cual precisa los actos inscribibles en el Registro de Predios y en otros registros que requieren informe previo del área de catastro para acceder a su inscripción, así como los requisitos que deben contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar la inscripción de tales





Resolución Directoral N°

000130

-2024-GR PUNO/DRA

Puno, 06 MAR 2024

actos; dicha directiva en su numeral 2 señala: Objetivo: La presente Directiva tiene por objetivo lo siguiente: "Establecer los requisitos técnicos que deben contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar la inscripción de los actos respectivos, salvo que se encuentren reguados por normas especiales y en ellos se fijen dichos requisitos".

Que, los certificados de información catastral emitidos para la independización cada predio contiene con precisión datos de área, linderos y medidas perimétricas, y el área remanente corresponde al mismo propietario; asimismo, estos no exceden el área de la partida matriz de la cual se independizara, en tal sentido el Registrador independizará el área solicitada de la partida matriz, sin necesidad de requerir plano del área remanente, ello conforme lo prevé el artículo 59° del TUO del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN.

Que, mediante el informe N° 010- 2024-GORE-DRA-DTCR-PTRT3-GTS-PUNO, de fecha 07 de febrero 2024, CONCLUYE: que, de acuerdo al reglamento de la Ley 31145, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022 MIDAGRI, se ha cumplido con el procedimiento y los requisitos, por lo que solicita que se emita la Resolución Directoral que autoriza la DESMEMBRACIÓN E INDEPENDIZACIÓN de predios rurales verificados y linderados, ubicado en el predio denominado SECTOR: PIATA, del distrito de Huancane, provincia de Huancane y departamento de Puno, que forma parte de un área total de 296.0031 Has. y un perímetro de 13222.77 ml inscrito en la Partida Electrónica N° 11263989, a nombre del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Puno, a fin de que sean formalizados y titulados en favor de los poseedores calificados como aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de predios rústicos de propiedad del Estado. Que, se debe considerar el Decreto Supremo N° 02-2024-JUS, que aprueba el beneficio tributario de otorgamiento de Tasa Registral Preferencial para promover y garantizar al acceso a la seguridad jurídica, respecto a predios ubicados en los distritos más pobres del Perú, para efectos de pago de tasa registral.; así mismo recomienda: *Solicitar a la Dirección Regional Agraria, la emisión de la Resolución Directoral que autorice la desmembración e independización de los predios del SECTOR PIATA, a favor de los poseedores calificados APTOS. y Para luego remitir dicha Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de los registros Públicos-SUNARP - PUNO, a fin de continuar la titulación e inscripción de los predios.

Que, finalmente el INFORME N° 010 -2024-GORE-DRA-DTCR-SL/AHA, de fecha 18 de febrero del 2024, en ANALISIS Y CONCLUSION: señala: a) habiéndose cumplido con procedimientos señalados en la Ley de SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, a efecto de autorizar Acto Administrativo la 2da desmembración a 69 poseedores sector PIATA con CUC señalados en el Anexo 1. Unidad Territorial 2119W PIATA, DISTRITO DE HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, REGIÓN PUNO, AREA REMANENTE 201.1500 has. del predio matriz registrado en la Partida Registral 11263989, ZONA REGISTRAL XIII SEDE TACNA-OFOCINA REGISTRAL JULIACA.; b) Autorizar la emisión de 69 Títulos a poseedores SECTOR PIATA, señalados en el padrón conforme a lo descrito en el Anexo 1.; y c) Realizar los actos de procedimiento necesarios a fin de cumplir con la desmembración y su inscripción registral en la Oficina Registral Juliaca.

Que, en mérito a los informes técnicos, normas correspondientes y en ejercicio de las funciones conferidas en la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y con la visación de los directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, LA DESMEMBRACIÓN E INDEPENDIZACIÓN de predios rurales verificados y liderados, del predio de mayor extensión denominado: **SECTOR: PIATA**, ubicado en el Distrito de Huancane, de la Provincia Huancane del departamento de Puno, que forma parte de un área total 296.0031 Has, con perímetro de 13222.77 m. l., teniendo un área disponible de 201.1500 Has., inscrito en la Partida Electrónica 11263989 de la Zona Registral XIII - Sede Tacna - Oficina Registral Puno, a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Puno, a fin de que sean formalizados y titulados, en





GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL
AGRARIA

Resolución Directoral Nº 000130 -2024-GR PUNO/DRA

Puno, 06 MAR 2024

favor de los poseionarios calificados APTOS, del procedimiento de Formalización y Titulación de predios rústicos de propiedad rústicos de propiedad del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la **DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO**, tramite ante la Superintendencia Nacional Públicos (SUNARP), la inscripción del derecho de propiedad de cada poseedor calificado como apto en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a los beneficiarios la presente resolución a través de la publicación en el diario oficial y a las instancias administrativas correspondientes, de igual forma publicar en el portal web institucional para fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO

Mg. MVZ NILSON N. PEREZ SMITH
DIRECTOR REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE PUNO****DIRECCION DE TITULACION Y CATASTRO RURAL****“PROYECTO DE TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERU – PTRT3”****SECTOR: PIATA – DISTRITO: HUANCANE – PROVINCIA: HUANCANE**

N°	UNIDAD CAT.	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Ha.)	PER. (ml)	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTA_CIVIL
1	245125	NEQUE PUJRO	0.023	93.84	CORINA CONCEPCION CONDORI QUISPE VDA DE LARICO	01982810	VIUDO(A)
2	245126	CHEJE PAMPA	0.1099	140.03	YENNY APAZA HUANCA	02046603	SOLTERO(A)
3	245127	CHEJE PAMPA	0.0894	128.7	YENNY APAZA HUANCA	02046603	SOLTERO(A)
4	245128	CCARMACANI I	0.0469	114.15	YENNY APAZA HUANCA	02046603	SOLTERO(A)
5	245129	HACCO PAMPA	0.0661	104.62	YENNY APAZA HUANCA	02046603	SOLTERO(A)
6	245130	CHIQUIRIA CUCHO	0.0487	95.47	YENNY APAZA HUANCA	02046603	SOLTERO(A)
7	245131	PUJRO PAMPA	0.0537	92.24	LEONOR COQUEÑA FLORES JORGE LEON ALAY URA	02366317 02413210	CASADO(A) CASADO(A)
8	245132	CURUMPI CUCHO	0.0117	53.01	IRMA CONDORI VDA DE CHIPANA	01988219	VIUDO(A)
9	245133	JARIN KACHI KUCHO	0.0076	40.17	ROBERTO CASTILLO VALENCIA	02418902	SOLTERO(A)
10	245134	JARIN KACHI KUCHO	0.0154	51.3	ROBERTO CASTILLO VALENCIA	02418902	SOLTERO(A)
11	245135	CHEJE PAMPA	0.0668	135.87	YENNY APAZA HUANCA	02046603	SOLTERO(A)
12	245136	TARAPATA	0.0148	78.99	GLADYS MARLENE QUISPE CONDORI	02408270	SOLTERO(A)
13	245137	CCARMACANI	0.0849	238.02	YENNY APAZA HUANCA	02046603	SOLTERO(A)
14	245138	COROMPI CUCHO	0.0092	49.26	IRMA CONDORI VDA DE CHIPANA	01988219	VIUDO(A)
15	245139	CHUCUYO PATA	0.0235	98.8	RUBILA CHIPANA QUISPE	06983644	SOLTERO(A)
16	245140	COROMPI CUCHO	0.16	379.72	ROBERTO CASTILLO VALENCIA	02418902	SOLTERO(A)
17	245141	UTHA CUCHO	0.0641	144.06	AMELIA LILA QUISPE VALENCIA ANGEL GERMAN QUISPE LAIME	01986103 01334759	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
18	245142	KATAHUI CUYO	0.0483	96.45	ANGEL GERMAN QUISPE LAIME AMELIA LILA QUISPE VALENCIA	01334759 01986103	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
19	245143	KANI PARQUI	0.0135	46.83	JULIA HUANCA MAMANI	02431764	SOLTERO(A)
20	245144	ESTAN HUYO	0.0323	90.78	ROBERTO HUANCA CASTILLO	02377534	VIUDO(A)
21	245145	CHAJANA PAMPA	0.0254	73.9	MAGDALENA SUCATICONA QUISPE	02433418	SOLTERO(A)
22	245146	PACCHA CUCHO	0.0705	123.88	MAGDALENA SUCATICONA QUISPE	02433418	SOLTERO(A)
23	245147	MUÑAPATA	0.0161	58.72	MAGDALENA SUCATICONA QUISPE	02433418	SOLTERO(A)
24	245148	TAQUI PAMPA	0.0159	67.35	IRMA CONDORI VDA DE CHIPANA	01988219	VIUDO(A)
25	245149	PUJRO PAMPA	0.1359	178.15	GLADYS MARLENE QUISPE CONDORI	02408270	SOLTERO(A)
26	245150	OTA CUCHO	0.0918	166.14	ROBERTO CASTILLO VALENCIA	02418902	SOLTERO(A)
27	245151	ESTANCIA HUYO	0.0164	53.15	IRMA CONDORI VDA DE CHIPANA	01988219	VIUDO(A)
28	245152	HUAYRA PATA	0.0124	52.43	GLADYS MARLENE QUISPE CONDORI	02408270	SOLTERO(A)
29	245153	JARIN CACHI CUCHO	0.0946	170.28	GLADYS MARLENE QUISPE CONDORI	02408270	SOLTERO(A)
30	245154	CULACHATA PAMPA	0.4065	488.04	ANGEL GERMAN QUISPE LAIME AMELIA LILA QUISPE VALENCIA	01334759 01986103	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
31	245155	JAVIRA PAMPA	0.0173	53.69	ELVIRA CONDORI CCUNO	01988288	SOLTERO(A)
32	245156	JARIN KACHI PATA	0.0657	103.13	ELVIRA CONDORI CCUNO	01988288	SOLTERO(A)
33	245157	COROMPIPAMPA	0.0197	78.78	ELVIRA CONDORI CCUNO	01988288	SOLTERO(A)
34	245158	PICHINCHUANI PERCA	0.0336	74.3	ELVIRA CONDORI CCUNO	01988288	SOLTERO(A)
35	245159	COROMPI CUCHO	0.0167	96.5	ELVIRA CONDORI CCUNO	01988288	SOLTERO(A)
36	245160	ESTANCIA HUYO	0.0593	99.37	LEONOR COQUEÑA FLORES JORGE LEON ALAY URA	02366317 02413210	CASADO(A) CASADO(A)
37	245161	ESTANCIA HUYO	0.0254	64.7	LEONOR COQUEÑA FLORES JORGE LEON ALAY URA	02366317 02413210	CASADO(A) CASADO(A)
38	245162	CHIQUIRUYO PARQUE	0.0289	72.68	ELVIRA CONDORI CCUNO	01988288	SOLTERO(A)
39	245163	CHIQUIRUYO PARQUE	0.0319	75.05	NADIER MIRIAM CONDORI ARDILES	01322185	SOLTERO(A)
40	245165	ISCACULACHATA	0.0948	142.24	GLADYS MARLENE QUISPE CONDORI	02408270	SOLTERO(A)
41	245166	CHIQUIR HUYO PATA	0.0117	55.57	ELVIRA CONDORI CCUNO	01988288	SOLTERO(A)



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

DIRECCION DE TITULACION Y CATASTRO RURAL

“PROYECTO DE TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERU – PTRT3”

SECTOR: PIATA – DISTRITO: HUANCANE – PROVINCIA: HUANCANE



N°	UNIDAD CAT.	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Ha.)	PER. (ml)	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTA_CIVIL
42	245167	JARIN KACHI HUYO	0.1874	184.65	FRANCISCO CHIPANA QUISPE	01991951	SOLTERO(A)
43	245168	CRUZ PATA	0.0154	86.2	FRANCISCO CHIPANA QUISPE	01991951	SOLTERO(A)
44	245169	JAHUIRA PAMPA	0.0117	53.94	IRMA CONDORI VDA DE CHIPANA	01988219	VIUDO(A)
45	245170	ESTANCIA HUYO	0.0595	104.56	EDSEL BILL CASTILLO COAQUIRA	70539716	SOLTERO(A)
46	245171	CARACHI COLLANA CUCHO	0.1241	161.54	IRMA CONDORI VDA DE CHIPANA	01988219	VIUDO(A)
47	245172	HUAYRA PATA	0.0156	81.86	IRMA CONDORI VDA DE CHIPANA	01988219	VIUDO(A)
48	245173	COROMPI PATA	0.2421	220.09	ANGEL GERMAN QUISPE LAIME AMELIA LILA QUISPE VALENCIA	01334759 01986103	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
49	245174	COROMPI HUTJAÑA	0.1272	148.51	AMELIA LILA QUISPE VALENCIA ANGEL GERMAN QUISPE LAIME	01986103 01334759	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
50	245176	WENCALLE	0.0117	55.74	ROBERTO CASTILLO VALENCIA	02418902	SOLTERO(A)
51	245177	HUENCALLE PERCA	0.0235	70.31	ROBERTO CASTILLO VALENCIA	02418902	SOLTERO(A)
52	245178	COROMPI PAMPA	0.0928	129.31	AMELIA LILA QUISPE VALENCIA ANGEL GERMAN QUISPE LAIME	01986103 01334759	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
53	245179	KELLA HUYO PARQUE	0.0669	116.46	GILDA CANAZA DE CHIPANA ARGEMIO CHIPANA QUISPE	01988253 01988254	CASADO(A) CASADO(A)
54	245180	PARRARA HUYO	0.2309	248.36	MONICA HUANCA DE HUANCA AGAPITO HUANCA QUEQUE	30642089 02363781	CASADO(A) CASADO(A)
55	245181	COROMPY	0.1646	187.35	ANGEL GERMAN QUISPE LAIME AMELIA LILA QUISPE VALENCIA	01334759 01986103	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
56	245182	KANI PARQUE	0.0105	41.52	JULIA HUANCA MAMANI	02431764	SOLTERO(A)
57	245183	COROMPI PAMPA	0.0442	106.51	AMELIA LILA QUISPE VALENCIA ANGEL GERMAN QUISPE LAIME	01986103 01334759	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
58	245184	COROMPI UTHAÑA	0.5145	313.67	AMELIA LILA QUISPE VALENCIA ANGEL GERMAN QUISPE LAIME	01986103 01334759	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
59	245185	COROMPI	0.1999	199.42	AMELIA LILA QUISPE VALENCIA ANGEL GERMAN QUISPE LAIME	01986103 01334759	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
60	245186	COROMPI PAMPA	0.0935	393.42	ANGEL GERMAN QUISPE LAIME AMELIA LILA QUISPE VALENCIA	01334759 01986103	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
61	245188	COROMPI PATA	0.2393	202.66	ANGEL GERMAN QUISPE LAIME AMELIA LILA QUISPE VALENCIA	01334759 01986103	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
62	245189	PACCHA	0.0181	58.71	AMELIA LILA QUISPE VALENCIA ANGEL GERMAN QUISPE LAIME	01986103 01334759	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
63	245190	ESTAN SUYO	0.0112	47.89	ANGEL GERMAN QUISPE LAIME AMELIA LILA QUISPE VALENCIA	01334759 01986103	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
64	245191	JARIN CACHI CUCHO	0.0276	122.87	AMELIA LILA QUISPE VALENCIA ANGEL GERMAN QUISPE LAIME	01986103 01334759	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
65	245192	KAMACANI PAMPA	0.0647	283.74	ANGEL GERMAN QUISPE LAIME AMELIA LILA QUISPE VALENCIA	01334759 01986103	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
66	245193	MISION CUCHO	0.0259	64.52	CORINA CONCEPCION CONDORI QUISPE VDA DE LARICO	01982810	VIUDO(A)
67	245194	CULLACHATA PAMPA	0.2071	450.17	ANGEL GERMAN QUISPE LAIME AMELIA LILA QUISPE VALENCIA	01334759 01986103	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
68	245196	COROMPI PATA	0.1491	197.68	ANGEL GERMAN QUISPE LAIME AMELIA LILA QUISPE VALENCIA	01334759 01986103	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
69	245197	ESTANCIA HUYO	0.0307	100.72	JORGE LEON ALAY URA LEONOR COQUEÑA FLORES	02413210 02366317	CASADO(A) CASADO(A)
AREA A INDEPENDIZAR (69 PRIS)			5.2900				